



039/13

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 11 de enero de 2013

VISTO, el expediente N° 3283/12 correspondiente a la 10° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 3023/12 de fecha 16 de noviembre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que la Jefatura de Gabinete ha gestionado la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación con LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires;

Que el citado convenio tiene por objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio, conforme se indica en el Anexo de tres (03) fojas que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2012, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos**



039/13

*Universidad Nacional de Lanús*

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y  
LS 11 RADIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES**



Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte y por la otra, LS 11 RADIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calles 11 y 53, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Roberto Jorge Zarlenga, en su carácter de Director Provincial de LS 11 RADIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante *la Radio*, formalizan el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación recíproca para el intercambio técnico, académico y cultural, en orden a las siguientes premisas:

Que ambas partes manifiestan que la mutua complementación y cooperación sirve a sus respectivos desarrollos institucionales, incrementando sus capacidades de difusión y preservación de la su propia historia y cultura.

Que este modo de vinculación permitirá fortalecer las posibilidades de brindar un mejor servicio público en la atención de las necesidades de la comunidad, principalmente en cuestiones relativas a la solidaridad cívica, al desarrollo social y a la promoción de la identidad.

Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**Primera:** Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán mediante la adopción de medidas de particulares de coordinación y acción conjunta en las áreas propias de la específica incumbencia y competencia de las partes firmantes. En el marco de la prestación recíproca que este documento habilita, la colaboración entre las instituciones signatarias podrán manifestarse, entre otras propia de su misión y función las siguientes acciones:

1) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y solución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos**



039/13

*Universidad Nacional de Lanús*



proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información institucional y asesoramiento.

2) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de conjunto las partes. Colaborar en los programas de capacitación comunitaria de la contraparte, en lo que haga a las misiones y funciones específicas de la aportante, para el fortalecimiento de la gestión institucional y atención de las necesidades sociales.

**Segunda:** La suscripción del presente convenio Marco de Colaboración y Cooperación no generará erogación particular especial alguna para las partes. Las partes procurarán en un accionar conjunto la obtención de fuentes de financiamiento provenientes de organismos nacionales e internacionales, en la medida que la actividad, el programa o el proyecto así lo amerite.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

Ambas partes se comprometen a: a) disponer de su personal profesional, técnico, y/o educativo para el cumplimiento de las acciones que se acuerde en virtud del presente convenio, siempre y cuando ello no obstaculice el normal y correcto desarrollo de las tareas propias y específicas de las firmantes. b) acompañar y facilitar el acceso a herramientas de formación, capacitación y preparación de índole académica, tecnológica y cultural a los encargados de participar en las acciones que se celebren.

**Tercera:** Las partes fomentarán la creación de espacios de intercambio y trabajo conjunto en el marco de las actividades propias de las misiones y funciones que resulten compartidas.

**Cuarta:** Los aspectos concernientes a los planes operativos de las actividades a desarrollar serán acordados mediante actas complementarias al presente Convenio, que pasarán a formar parte del mismo en carácter de anexos operativos. En los documentos referidos se establecerán: programas o proyectos ha implementar, modalidad, términos de la colaboración y asistencia, responsabilidades específicas que correspondan a cada parte, designación de

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos**



039/13

*Universidad Nacional de Lanús*



responsables o delegados, gastos autorizados, modalidad de sufragio de los gastos y, en su caso, un sistema de control de gestión y estadísticas.

Para la suscripción y ejecución de las actas acuerdos referidas se creará una Unidad Ejecutora, integrada por el \_\_\_\_\_ en representación de la "UNLa.", y por \_\_\_\_\_, en representación de la *Radio*.

**Quinta:** El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar serán establecidas, para cada caso en particular en las actas complementarias, que formarán parte del presente como un todo.

**Sexta:** El presente Convenio tendrá una duración de dos años renovable automáticamente, de no mediar denuncia por ninguna de las partes convenientes con una antelación de por lo menos treinta (30) días a la fecha de vencimiento.

**Séptima: RESCISIÓN:** Las partes podrán rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la contraparte con una anticipación no menor a un (1) mes, sin que ello genere responsabilidad alguna en cabeza de la rescidente, con excepción de las actas complementarias que mantendrán su vigencia hasta el cumplimiento del objeto convenido en ella.

**Octava:** Este Convenio Marco de Colaboración y Cooperación se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

**Novena:** Los participantes de este Convenio Marco de Colaboración y Cooperación se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en ..... a los..... días del mes de ..... del dos mil doce.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.J.Ordoñez Avellaneda Fernando Ávalos**